

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Seis (06) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación adicional del crédito presentada por la Señora endosataria al cobro judicial de la parte demandante y obrante a los folios (41 al 43) del cuaderno principal, por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$44.543.878,00) M/cte**, liquidada hasta el día ocho (08) de Julio de dos mil veintiuno (2021); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (21-Septiembre-2018), al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (12-Diciembre-2018) y al auto que aprobó la última liquidación del crédito fechado el (17-Julio-2020).

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez